

Señor

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Ref: P1.-AMERICAN CYANAMID COMPANY.-Expediente No.
00-017.174.-

1. Me refiero al asunto de la referencia.
2. Por medio del presente, atentamente me permito manifestar que hubo un **cambio** de apoderado para todos los asuntos de la Propiedad Industrial en Bogotá de la sociedad **AMERICAN CYANAMID COMPANY**.
3. En consecuencia, atentamente solicito a ese Despacho reconocermé personería en este asunto, de conformidad con la sustitución de poder adjunta, otorgada a favor de la SUSCRITA.
4. Por lo tanto, ruego a usted notificarme de las providencias expedidas dentro de este expediente y notificadas al anterior apoderado, que actualmente se encuentran pendientes de cumplimiento o de respuesta.
5. Solicito a ese Despacho proceder de conformidad.

Atentamente,


ALICIA LLOREDA RICAURTE

T.P. 53215

Código 231

209 216

Señor
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. _____ S. _____ D. _____

Ref: P1.- AMERICAN CYANAMID COMPANY- Expediente
No.00.017.174.-

Yo, **JOSE ANTONIO LLOREDA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado titulado e inscrito, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi carácter de Representante Legal en Bogotá para asuntos relacionados con la propiedad industrial de **AMERICAN CYANAMID COMPANY**, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Maine, Estados Unidos de América, domiciliada en Madison, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, tal y como consta en este expediente, atentamente manifiesto a usted que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido a la doctora **ALICIA LLOREDA RICAURTE**, abogada titulada e inscrita, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.690.713 de Usaquén y Tarjeta Profesional N° 53.215 para que continúe representando a la mencionada sociedad en el expediente de la referencia.

De conformidad con el artículo 66 del C.P.C., manifiesto bajo la gravedad de juramento que los demás apoderados citados en el documento otorgado a mi favor no desean ejercer el poder a ellos conferido.

El mencionado apoderado tendrá las mismas facultades a mi conferidas, en especial, renunciar, recibir, sustituir, desistir, presentar recursos, conciliar, transigir, y en fin, para todo lo que se encamine a la correcta defensa de los intereses de la sociedad en cuyo nombre hablo.

Atentamente,
NOTARIA SEXTO DE BOGOTÁ
BOGOTÁ, D.C.
Ante mí, Notario Público, compareció el Sr. **JOSE ANTONIO LLOREDA**
NATURAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
CÓDIGO 231
T.P. 10784
Ante mí, Notario Público, compareció el Sr. JOSE ANTONIO LLOREDA

17159681
10784
JOSE ANTONIO LLOREDA
C.C. No. 17.159.681 de Bogotá

210 217

375
2005/05/19

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020

Bogotá, D.C.:

Doctora
Alicia Lloreda Ricaurte
Apoderada

Oficio 17700

REFERENCIA: Radicación N° 00-17174
Trámite 002
Evento 001
Actuación 430
Folios 003

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. DOCUMENTOS ESTUDIADOS:

- Capítulo descriptivo folios 6 a 23, 56 a 59
- Capítulo reivindicatorio reivindicaciones 1 a 9 folios 60 a 66 y reivindicación 10 folio 31. enviadas como respuesta al requerimiento formal, junto con memorial de 4 de mayo de 2000, folios 46 a 48

El artículo 9 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena establece que:

"La primera solicitud de patente de invención o de modelo de utilidad, o de registro de diseño industrial o de marca, válidamente presentada en otro País Miembro o de una autoridad nacional, regional o internacional con la cual el País Miembro estuviera vinculado por algún tratado que establezca el derecho de prioridad análogo al que establece la presente Decisión, conferirá al solicitante o a su causahabiente un derecho de prioridad para solicitar en el País Miembro una patente o un registro respecto de la misma materia. El alcance y los efectos del derecho de prioridad serán los previstos en el Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial..."
"...Para beneficiarse del derecho de prioridad, la solicitud que la invoca deberá presentarse dentro de los siguientes plazos improrrogables contados desde la fecha de presentación de la solicitud cuya prioridad se invoca:
a) doce meses para las patentes de invención y de modelo de utilidad; y
b) seis meses para los registros de diseños industriales y de marcas"

La solicitud fue presentada el 29 de marzo de 2000 y se reivindicó prioridad de las solicitudes US 60/124228 de 12 de marzo de 1999 y US 60/158202 de 7 de octubre de 1999, de las cuales se presentó la copia respectiva. Por lo tanto, de acuerdo a los artículos 9 a 11 de la decisión 486, la prioridad reivindicada es válida.

2. OBJETO DE LA INVENCION:

La invención comprende:

- Composición insecticida sinérgica que comprende una cantidad sinérgicamente eficaz de un antagonista del canal de sodio neuronal de fórmula I a V y un insecticida de arilpirrol de fórmula VI
- Método para el control de insectos que comprende poner en contacto dicho insecto con una cantidad sinérgicamente eficaz de una combinación antagonista del canal de sodio neuronal y un insecticida de arilpirrol.
- Método para proteger una planta contra la infestación y ataque de insectos que comprende aplicar al follaje o al tallo de dicha planta una cantidad sinérgicamente eficaz de la composición.
- Clasificación Internacional de Patentes A01N47/28, 43/36.

3. CLARIDAD DE LA SOLICITUD:

Conforme a lo establecido en el artículo 30 de la decisión 486 de la comisión de la comunidad andina las reivindicaciones deben ser claras, concisas y estar enteramente sustentadas en la descripción.

Las reivindicaciones de método para el control de insectos, así como para la protección de plantas de la infestación de insectos, tal como se reivindica es muy general y no define una forma de realización específica. De otra parte es de anotar que el método no se caracteriza por el tipo de producto o compuesto que se aplique.

Es de anotar que si bien la memoria descriptiva sirve para una mejor comprensión de la invención, las reivindicaciones deben ser claras por sí mismas y delimitar perfectamente el alcance de la invención.

4. DETERMINACIÓN DE UNIDAD DE INVENCION

La invención no comprende un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integre un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la decisión 486 de la comisión de la comunidad andina, puesto que:

La invención comprende combinaciones diferentes entre compuestos antagonistas del canal de sodio neuronal de fórmula I a V y un insecticida de arilpirrol de fórmula VI, en primer lugar se trata de compuestos con estructuras químicas diferentes tanto los compuestos de fórmula I a V, como los aril pirroles de fórmula VI dado que el sustituyente aril en el pirrol puede ser un fenilo sustituido o un tiofeno o un furano, por lo tanto se tienen mezclas diferentes. De otra parte los compuestos son conocidos en el arte previo de manera que no existe un único concepto común inventivo.

El hecho de que los compuestos de fórmulas I a V sean antagonistas del canal de sodio neuronal, corresponde a una propiedad de dichos compuestos que inherente a los mismos.

Hasta tanto el interesado no ajuste su solicitud, de acuerdo a las observaciones antes anotadas no se podrá continuar con la búsqueda y estudio de patentabilidad.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días

212 219

contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la circular única No. 10 de 2001.



DORIS POLO CORDOBA
Jefe de la División de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 19 MAYO 2005

CONCEPTO TÉCNICO Número 681	EXAMINADOR TÉCNICO Código 202013
--------------------------------	-------------------------------------

05-05-07